DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 353, que designa con los nombres de Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón cuatro calles de esta ciudad capital.

(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 353

CONSIDERANDO: Que en la ciudad capital existen nombres de casi todas las ciudades cabeceras de las Provincias de la República;

CONSIDERANDO: Que es útil que esa práctica siga extendiéndose hacia las ciudades que no llevan esos nombres, a manera de estímulos de convivencia entre los moradores de los distintos pueblos del interior que moran en esta ciudad capital;

CONSIDERANDO: Que actualmente en ningún sector o urbanización de la capital existen los nombres de "Jimaní, Elías Piña, Pedernales y Dajabón" ciudades cabeceras de las Provincias de Independencia, Elías Piña, Pedernales y Dajabón, respectivamente;

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2459, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PRIMERO: Se designan con los nombres de "Jimaní", Elías Piña, Pedernales y Dajabón, sendas calles de esta ciudad capital, las cuales serán seleccionadas por el Honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El Síndico del Distrito Nacional queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos se-

tenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER